



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

RECIBIDO
OFICINA DE PLANEACIÓN
25 MAY 14 PM 1:20
FMRE/P/028/2015
ifft INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
CON ANEXO
027315

Instituto Federal de Telecomunicaciones

Presente

Este documento atiende a la consulta pública que, sobre el anteproyecto de Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, hace el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Esta es la opinión institucional que hace la Federación Mexicana de Radioexperimentadores, A.C. (FMRE) fundada en 1932 (como Liga Mexicana de Radioexperimentadores, A.C. en aquel entonces), organismo miembro de la International Amateur Radio Union (IARU) y en consecuencia único organismo que representa los intereses de la radioafición mexicana.

1

La FMRE se encuentra legalmente constituida como una asociación civil sin fines de lucro conforme a la escritura no. 29,741 del 18 de diciembre de 2012 por el notario público Lic. Vinicio R. Hernández V. e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el número P-72630/2013, misma que se adjunta a este documento.

Antecedentes

Sin menoscabo de los beneficios económicos que la promulgación de la nueva Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión han aportado al país, debe manifestarse el hecho de que este ordenamiento comente una falta al establecer a la radioafición como una concesión privada, en contravención de los ordenamientos emitidos por la Unión Internacional de Telecomunicaciones y que forman parte de una serie de acuerdos internacionales firmados por México.

El nombre correcto es **Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite**, y de acuerdo a los ordenamientos antes citados, es un **servicio personal y sin fines de lucro**, y quien lo practica es llamado *radioaficionado* o *radioexperimentador*.

Miembro de la
Internacional Amateur
Radio Union (IARU) Región II
desde 1932.

Miembro del Sistema
Nacional del Deporte

Miembro del Sistema
Nacional de Protección
Civil de la Secretaría de
Gobernación

Miembro del Consejo
Consultivo y de
Participación Social del
Sistema Nacional de
Protección Civil (SINAPROC)

Av. Molinos 51 int. 307 y 308 Col. Mixcoac
Benito Juárez 03910 México D.F.

Buzón de voz: (01-55) 55-63-14-05 www.fmre.mx xe1vp@fmre.mx

EIFT15-26324



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

A lo largo de la historia de las radiocomunicaciones, la radioafición ha hecho importantes aportaciones a la tecnología y a las sociedades de las naciones, y esto hace que sea un servicio profundamente apoyado por los gobiernos de prácticamente todas las naciones del mundo.

Particularmente, México es constante beneficiario de la radioafición en dos importantes sentidos:

- Como un vehículo de movilidad social ya que quien la practica adquiere conocimientos y habilidades técnicas, científicos y deportivos que le permiten mejorar en los ámbitos personal, social y económico.
- Como un medio de auxilio a la sociedad en situaciones de emergencia o catástrofes naturales, ya que los radioaficionados son siempre el primer medio de contacto entre la población afectada y los organismos públicos y privados de auxilio.

Es por lo anterior que, en el conocimiento que el anteproyecto de lineamientos sólo responde a lo estipulado en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que se solicita al Instituto Federal de Telecomunicaciones la consideración de la naturaleza del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite en la instrumentación de los lineamientos para el otorgamiento de la referidas concesiones y que se promueva el desarrollo del Servicio conforme lo establecido en el artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

2

Consideraciones generales

Los lineamientos, en lo general no reflejan la regulación que se esperaría para el Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite como lo establece la ITU, y las regulaciones nacionales de casi todos los países del mundo, así como no fomentan la práctica de la radioafición ni el incremento de individuos que pretendan serlo.

Se propone establecer un grupo de formularios preestablecidos para todos aquellos que deseen transitar del régimen de permisionarios a concesionarios o los que soliciten la concesión por primera vez.

Esto obedece a que todos ellos prestarán el Servicio de Aficionados en todas las modalidades que define la Unión Internacional de Telecomunicaciones y utilizando las

Miembro de la
Internacional Amateur
Radio Union (IARU) Región II
desde 1932.

Miembro del Sistema
Nacional del Deporte

Miembro del Sistema
Nacional de Protección
Civil de la Secretaría de
Gobernación

Miembro del Consejo
Consultivo y de
Participación Social del
Sistema Nacional de
Protección Civil (SINAPROC)

Av. Molinos 51 int. 307 y 308 Col. Mixcoac
Benito Juárez 03910 México D.F.

Buzón de voz: (01-55) 55-63-14-05 www.fmre.mx xelvp@fmre.mx



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

bandas de frecuencia aprobadas internacionalmente para tal fin y contenidas en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.

Esto le permitiría al IFT agilizar el análisis y el otorgamiento de las concesiones.

Bajo esta premisa, se hacen consideraciones puntuales al articulado del anteproyecto:

No.	Artículo	Propuesta
1	Capítulo I Artículo 2	Incluir la definición: XL. Radioaficionado: Persona autorizada para realizar el Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite
2	Capítulo II Artículo 3 Numeral I Inciso a)	Para personas físicas deberá contemplarse la participación de los residentes extranjeros permanentes en nuestro país, ya que de acuerdo a las leyes migratorias, tienen los mismos derechos que un ciudadano mexicano con excepción de participar en procesos electorales. Asimismo, se debe contemplar también la participación de menores de edad que cuenten con el aval o supervisión de un radioaficionado mayor de edad. Para personas morales, el acta constitutiva deberá indicar que el objeto de la asociación civil es la práctica del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite.
3	Capítulo II Artículo 3 Numeral I Inciso b)	Explicitar que este requisito no aplica para radioaficionados
4	Capítulo II Artículo 3 Numeral I Inciso e)	Explicitar que este requisito no aplica para radioaficionados en apego a la naturaleza no lucrativa del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite.
5	Capítulo II Artículo 3 Numeral II	En el formato general propuesto deberá incluirse una redacción que describa la modalidad de uso de acuerdo a las características del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite.

3

Miembro de la
Internacional Amateur
Radio Union (IARU) Región II
desde 1932.

Miembro del Sistema
Nacional del Deporte

Miembro del Sistema
Nacional de Protección
Civil de la Secretaría de
Gobernación

Miembro del Consejo
Consultivo y de
Participación Social del
Sistema Nacional de
Protección Civil (SINAPROC)

Av. Molinos 51 Int. 307 y 308 Col. Mixcoac
Benito Juárez 03910 México D.F.
Buzón de voz: (01-55) 55-63-14-05 www.fmre.mx xe1vp@fmre.mx



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

6	Capítulo II Artículo 3 Numeral III	En el formato general propuesto deberá incluirse una redacción que describa la modalidad de uso de acuerdo a las características del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite.
7	Capítulo II Artículo 3 Numeral IV Inciso a)	La FMRE a través de sus asociaciones estatales y radioclubes afiliados podrá establecer el mecanismo para capacitar y evaluar a los solicitantes de acuerdo al marco teórico conceptual establecido por la Unión Internacional de Telecomunicaciones para el Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite, de tal forma que informará al IFT cuando el solicitante cumpla con la capacidad técnica adecuada para prestar el servicio.
8	Capítulo II Artículo 3 Numeral IV Inciso b)	Explicitar que este requisito no aplica para radioaficionados en apego a la naturaleza no lucrativa del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite.
9	Capítulo II Artículo 3 Numeral IV Inciso c)	<p>Para personas físicas deberá contemplarse la participación de los residentes extranjeros permanentes en nuestro país, ya que de acuerdo a las leyes migratorias, tienen los mismos derechos que un ciudadano mexicano con excepción de participar en procesos electorales.</p> <p>Asimismo, se debe contemplar también la participación de menores de edad que cuenten con el aval o supervisión de un radioaficionado mayor de edad.</p> <p>Para personas morales, el acta constitutiva deberá indicar que el objeto de la asociación civil es la práctica del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite.</p>
10	Capítulo II Artículo 3 Numeral IV Inciso d)	Explicitar que este requisito no aplica para radioaficionados en apego a la naturaleza no lucrativa del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite.

4

Miembro de la
Internacional Amateur
Radio Union (IARU) Región II
desde 1932.

Miembro del Sistema
Nacional del Deporte

Miembro del Sistema
Nacional de Protección
Civil de la Secretaría de
Gobernación

Miembro del Consejo
Consultivo y de
Participación Social del
Sistema Nacional de
Protección Civil (SINAPROC)

Av. Molinos 51 int. 307 y 308 Col. Mixcoac
Benito Juárez 03910 México D.F.

Buzón de voz: (01-55) 55-63-14-05 www.fmre.mx xe1vp@fmre.mx



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

11	Capítulo II Artículo 3 Numeral V	En el formato general propuesto deberá incluirse una redacción que describa el compromiso para operar la estación en condiciones óptimas de acuerdo uso de acuerdo a las características del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite.
12	Capítulo II Artículo 3 Numeral VI	De acuerdo a la justificación citada posteriormente y debido a que toda solicitud se ajustará a las mismas condiciones, este pago no deberá aplicar a los radioaficionados.
13	Capítulo III Sección II Artículo 8 Numeral I	En el formato general propuesto deberá incluirse una redacción que describa que la justificación del uso de la concesión es prestar el Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite en los términos en que los define la Unión Internacional de Telecomunicaciones
14	Capítulo III Sección II Artículo 8 Numeral III	Incluir un inciso d) Para el Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite se reconocerá el proceso de homologación establecido en el Título Décimo Tercero Capítulo Único Artículo 289; asimismo, para equipo desarrollado y construido por radioaficionados podrá proceder un procedimiento de homologación por parte del IFT siempre y cuando éste cuente con la infraestructura y los medios para que pueda realizarse en la gran mayoría de las principales ciudades de la República Mexicana y no implique el traslado obligatorio al Distrito Federal.
15	Capítulo V Sección I Artículo 12	El IFT deberá contemplar que los radioaficionados están establecidos en todo el territorio nacional por lo que presentar las solicitudes en la oficialía de partes del IFT implica el desplazamiento a la Ciudad de México para realizar el trámite. Es indispensable que el Instituto establezca un mecanismo para realizar este trámite desde las principales ciudades del país, ya sea de forma presencial o a través de plataformas informáticas. De acuerdo a los tratados internacionales firmados por México, deberán respetarse las bandas atribuidas al Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite en los términos respectivos

5

Miembro de la
Internacional Amateur
Radio Union (IARU) Región II
desde 1932.

Miembro del Sistema
Nacional del Deporte

Miembro del Sistema
Nacional de Protección
Civil de la Secretaría de
Gobernación

Miembro del Consejo
Consultivo y de
Participación Social del
Sistema Nacional de
Protección Civil (SINAPROC)

Av. Molinos 51 int. 307 y 308 Col. Mixcoac
Benito Juárez 03910 México D.F.

Buzón de voz: (01-55) 55-63-14-05 www.fmre.mx xe1vp@fmre.mx



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

16	Capítulo V Sección I Artículo 15	Especificar que este procedimiento sólo se considerará en la asignación de un distintivo de llamada para la(s) estación del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite. Asimismo, Refiere en su última parte a la "sección VII, del Capítulo Único del Título Tercero de la Ley" inexistente en dicha Ley.
17	Capítulo V Sección II Artículo 17	Omite mencionar los tiempos para resolver las solicitudes de Concesión de Espectro Radioeléctrico para uso Privado, se solicita lo haga
18	Capítulo V Sección I Artículo 21	De acuerdo a la justificación citada posteriormente y debido a que toda solicitud se ajustará a las mismas condiciones, este pago no deberá aplicar a los radioaficionados.

Mecanismos de movilidad

No se encuentra en este anteproyecto la mención a los mecanismos de reconocimiento mutuo de licencias de radioaficionados con otros países, tales como CEPT o IARP pero que dado que el Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite es de preponderancia mundial, deberán ser considerados.

6

Asimismo, como se indicó en las consideraciones puntuales, debe consultarse la legislación migratoria vigente para considerar a los residentes permanentes en el país ya que en lo que a su derecho atiende, han recibido la autorización para operar e instalar estaciones del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite así como certificados de aptitud y distintivos de llamada mexicanos.

Consideración sobre el pago de contraprestaciones

En la determinación de las contraprestaciones se ha solicitado al pleno del Consejo del IFT y a las autoridades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con base en una robusta documentación que se considere la naturaleza del Servicio para establecer una contraprestación económica accesible y que promueva al Servicio de Aficionados y Aficionados por Satélite en México, en consideración del tipo de servicio y de la importancia que representa.

Miembro de la
Internacional Amateur
Radio Union (IARU) Región II
desde 1932.

Miembro del Sistema
Nacional del Deporte

Miembro del Sistema
Nacional de Protección
Civil de la Secretaría de
Gobernación

Miembro del Consejo
Consultivo y de
Participación Social del
Sistema Nacional de
Protección Civil (SINAPROC)

Av. Molinos 51 int. 307 y 308 Col. Mixcoac
Benito Juárez 03910 México D.F.

Buzón de voz: (01-55) 55-63-14-05 www.fmre.mx xe1vp@fmre.mx



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

Una contraprestación accesible garantizará el acceso al Servicio de Aficionados a una cantidad importante de estudiantes de los niveles medio superior y superior y de un mayor porcentaje de la población, particularmente la económicamente menos favorecida, la que al contar con facilidades para tener acceso al conocimiento tecnológico de frontera tendrían elementos más sólidos para impactar positivamente en el desarrollo económico y la disminución de la desigualdad social del país. Esto debe verse como una inversión en capital humano, tan deseable y necesario en un país como el nuestro.

Consideraciones técnicas

Es entendible que en el anteproyecto a discusión no se incluyan consideraciones técnicas y que estas deban contenerse en un documento diferente (título de concesión) que considerará las clasificaciones y requisitos relativos a licencias, estaciones y operaciones especiales.

Reiteramos la disposición de esta Federación para colaborar en la determinación de estas reglas técnicas así como también la petición para que las organizaciones formales de radioaficionados intervengan en el proceso de capacitación y evaluación de aspirantes y candidatos.

Transición

El anteproyecto de Lineamientos no contempla un proceso de transición de los actuales radioaficionados a los referidos concesionarios.

Se propone incluir artículos transitorios de acuerdo con lo siguiente:

- Con base en el artículo Séptimo transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, los actuales certificados de aptitud y permisos para operar e instalar estaciones del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite serán válidos a hasta su fecha de vencimiento.
- Los radioaficionados que hayan presentado solicitud de renovación de certificados de aptitud y permisos para operar e instalar estaciones del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite a partir de la fecha de la suspensión de trámites por el IFT podrán obtener participar en el proceso de asignación de la concesión sin detrimento de sus derechos, tales como

Miembro de la
Internacional Amateur
Radio Union (IARU) Región II
desde 1932.

Miembro del Sistema
Nacional del Deporte

Miembro del Sistema
Nacional de Protección
Civil de la Secretaría de
Gobernación

Miembro del Consejo
Consultivo y de
Participación Social del
Sistema Nacional de
Protección Civil (SINAPROC)

Av. Molinos 51 Int. 307 y 308 Col. Mixcoac
Benito Juárez 03910 México D.F.
Buzón de voz: (01-55) 55-63-14-05 www.fmre.mx xe1vp@fmre.mx



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

categoría como radioaficionado o distintivo de llamada. Lo mismo aplicará para los radioclubes.

Sin más por el momento, la Federación les reitera su disposición para colaborar con el Instituto en las actividades que se requiera.

Atentamente

"Por la Patria y la Humanidad"

México D.F. a 14 de mayo de 2015


M.A. Víctor Damián Pinilla Morán XE1VP
Presidente de la Federación

8

Miembro de la
Internacional Amateur
Radio Union (IARU) Región II
desde 1932.

Miembro del Sistema
Nacional del Deporte

Miembro del Sistema
Nacional de Protección
Civil de la Secretaría de
Gobernación

Miembro del Consejo
Consultivo y de
Participación Social del
Sistema Nacional de
Protección Civil (SINAPROC)

Av. Molinos 51 Int. 307 y 308 Col. Mixcoac
Benito Juárez 03910 México D.F.
Buzón de voz: (01-55) 55-63-14-05 www.fmre.mx xe1vp@fmre.mx



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

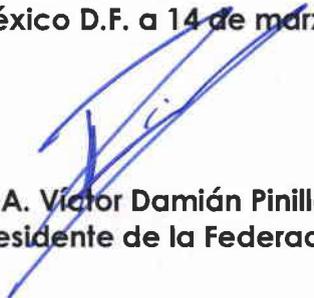
FMRE/P/031/2015

Ing. Alejandro Navarrete Torres
Titular de la Unidad de la Unidad de Espectro Radioeléctrico
Instituto Federal de Telecomunicaciones
Presente

Adjunto al presente encontrará la opinión razonada que esta Federación presenta en la consulta pública sobre el Anteproyecto de Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, con el fin de atender la invitación que se nos hizo en la reunión sostenida el pasado 28 de abril para colaborar con el Instituto en la determinación de la normatividad que se aplicará al Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite en México.

Agradeciendo la apertura y disposición del IFT en este asunto, le reitero la seguridad de nuestra más alta consideración.

Atentamente
"Por la Patria y la Humanidad"
México D.F. a 14 de marzo de 2015


M.A. Víctor Damián Pinilla Morán XE1VP
Presidente de la Federación

CCP. Lic. Ramón Santoyo Vázquez XE1KK. Vicepresidente de IARU Región 2

OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

2015 MAR 14 PM 12:51



027321

Carretero

EIFT15-26327

Miembro de la
Internacional Amateur
Radio Union (IARU) Región II
desde 1932.

Miembro del Sistema
Nacional del Deporte

Mi
Nac
Civil
Got

PROTECCIÓN CIVIL (SINAPROC)

Av. Molinos 51 int. 307 y 308 Col. Mixcoac
Benito Juárez 03910 México D.F.
Buzón de voz: (01-55) 55-63-14-05 www.fmre.mx xe1vp@fmre.mx



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

FMRE/P/028/2015

Instituto Federal de Telecomunicaciones

Presente

Este documento atiende a la consulta pública que, sobre el anteproyecto de Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, hace el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Esta es la opinión institucional que hace la Federación Mexicana de Radioexperimentadores, A.C. (FMRE) fundada en 1932 (como Liga Mexicana de Radioexperimentadores, A.C. en aquel entonces), organismo miembro de la International Amateur Radio Unión (IARU) y en consecuencia único organismo que representa los intereses de la radioafición mexicana.

La FMRE se encuentra legalmente constituida como una asociación civil sin fines de lucro conforme a la escritura no. 29,741 del 18 de diciembre de 2012 por el notario público Lic. Vinicio R. Hernández V. e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el número P-72630/2013, misma que se adjunta a este documento.

Antecedentes

Sin menoscabo de los beneficios económicos que la promulgación de la nueva Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión han aportado al país, debe manifestarse el hecho de que este ordenamiento comente una falta al establecer a la radioafición como una concesión privada, en contravención de los ordenamientos emitidos por la Unión Internacional de Telecomunicaciones y que forman parte de una serie de acuerdos internacionales firmados por México.

El nombre correcto es **Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite**, y de acuerdo a los ordenamientos antes citados, es un **servicio personal y sin fines de lucro**, y quien lo practica es llamado *radioaficionado* o *radioexperimentador*.

Miembro de la
Internacional Amateur
Radio Union (IARU) Región II
desde 1932.

Miembro del Sistema
Nacional del Deporte

Miembro del Sistema
Nacional de Protección
Civil de la Secretaría de
Gobernación

Miembro del Consejo
Consultivo y de
Participación Social del
Sistema Nacional de
Protección Civil (SINAPROC)

Av. Molinos 51 Int. 307 y 308 Col. Mixcoac

Benito Juárez 03910 México D.F.

Buzón de voz: (01-55) 55-63-14-05 www.fmre.mx xe1vp@fmre.mx



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

A lo largo de la historia de las radiocomunicaciones, la radioafición ha hecho importantes aportaciones a la tecnología y a las sociedades de las naciones, y esto hace que sea un servicio profundamente apoyado por los gobiernos de prácticamente todas las naciones del mundo.

Particularmente, México es constante beneficiario de la radioafición en dos importantes sentidos:

- Como un vehículo de movilidad social ya que quien la practica adquiere conocimientos y habilidades técnicos, científicos y deportivos que le permiten mejorar en los ámbitos personal, social y económico.
- Como un medio de auxilio a la sociedad en situaciones de emergencia o catástrofes naturales, ya que los radioaficionados son siempre el primer medio de contacto entre la población afectada y los organismos públicos y privados de auxilio.

Es por lo anterior que, en el conocimiento que el anteproyecto de lineamientos sólo responde a lo estipulado en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que se solicita al Instituto Federal de Telecomunicaciones la consideración de la naturaleza del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite en la instrumentación de los lineamientos para el otorgamiento de la referidas concesiones y que se promueva el desarrollo del Servicio conforme lo establecido en el artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

2

Consideraciones generales

Los lineamientos, en lo general no reflejan la regulación que se esperaría para el Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite como lo establece la ITU, y las regulaciones nacionales de casi todos los países del mundo, así como no fomentan la práctica de la radioafición ni el incremento de individuos que pretendan serlo.

Se propone establecer un grupo de formularios preestablecidos para todos aquellos que deseen transitar del régimen de permisionarios a concesionarios o los que soliciten la concesión por primera vez.

Esto obedece a que todos ellos prestarán el Servicio de Aficionados en todas las modalidades que define la Unión Internacional de Telecomunicaciones y utilizando las

Miembro de la
Internacional Amateur
Radio Union (IARU) Región II
desde 1932.

Miembro del Sistema
Nacional del Deporte

Miembro del Sistema
Nacional de Protección
Civil de la Secretaría de
Gobernación

Miembro del Consejo
Consultivo y de
Participación Social del
Sistema Nacional de
Protección Civil (SINAPROC)

Av. Molinos 51 Int. 307 y 308 Col. Mixcoac
Benito Juárez 03910 México D.F.
Buzón de voz: (01-55) 55-63-14-05 www.fmre.mx xe1vp@fmre.mx



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

bandas de frecuencia aprobadas internacionalmente para tal fin y contenidas en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.

Esto le permitiría al IFT agilizar el análisis y el otorgamiento de las concesiones.

Bajo esta premisa, se hacen consideraciones puntuales al articulado del anteproyecto:

No.	Artículo	Propuesta
1	Capítulo I Artículo 2	Incluir la definición: XL. Radioaficionado: Persona autorizada para realizar el Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite
2	Capítulo II Artículo 3 Numeral I Inciso a)	Para personas físicas deberá contemplarse la participación de los residentes extranjeros permanentes en nuestro país, ya que de acuerdo a las leyes migratorias, tienen los mismos derechos que un ciudadano mexicano con excepción de participar en procesos electorales. Asimismo, se debe contemplar también la participación de menores de edad que cuenten con el aval o supervisión de un radioaficionado mayor de edad. Para personas morales, el acta constitutiva deberá indicar que el objeto de la asociación civil es la práctica del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite.
3	Capítulo II Artículo 3 Numeral I Inciso b)	Explicitar que este requisito no aplica para radioaficionados
4	Capítulo II Artículo 3 Numeral I Inciso e)	Explicitar que este requisito no aplica para radioaficionados en apego a la naturaleza no lucrativa del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite.
5	Capítulo II Artículo 3 Numeral II	En el formato general propuesto deberá incluirse una redacción que describa la modalidad de uso de acuerdo a las características del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite.

3

Miembro de la
Internacional Amateur
Radio Union (IARU) Región II
desde 1932.

Miembro del Sistema
Nacional del Deporte

Miembro del Sistema
Nacional de Protección
Civil de la Secretaría de
Gobernación

Miembro del Consejo
Consultivo y de
Participación Social del
Sistema Nacional de
Protección Civil (SINAPROC)



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

6	Capítulo II Artículo 3 Numeral III	En el formato general propuesto deberá incluirse una redacción que describa la modalidad de uso de acuerdo a las características del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite.
7	Capítulo II Artículo 3 Numeral IV Inciso a)	La FMRE a través de sus asociaciones estatales y radioclubes afiliados podrá establecer el mecanismo para capacitar y evaluar a los solicitantes de acuerdo al marco teórico conceptual establecido por la Unión Internacional de Telecomunicaciones para el Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite, de tal forma que informará al IFT cuando el solicitante cumpla con la capacidad técnica adecuada para prestar el servicio.
8	Capítulo II Artículo 3 Numeral IV Inciso b)	Explicitar que este requisito no aplica para radioaficionados en apego a la naturaleza no lucrativa del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite.
9	Capítulo II Artículo 3 Numeral IV Inciso c)	<p>Para personas físicas deberá contemplarse la participación de los residentes extranjeros permanentes en nuestro país, ya que de acuerdo a las leyes migratorias, tienen los mismos derechos que un ciudadano mexicano con excepción de participar en procesos electorales.</p> <p>Asimismo, se debe contemplar también la participación de menores de edad que cuenten con el aval o supervisión de un radioaficionado mayor de edad.</p> <p>Para personas morales, el acta constitutiva deberá indicar que el objeto de la asociación civil es la práctica del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite.</p>
10	Capítulo II Artículo 3 Numeral IV Inciso d)	Explicitar que este requisito no aplica para radioaficionados en apego a la naturaleza no lucrativa del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite.

4

Miembro de la
Internacional Amateur
Radio Union (IARU) Región II
desde 1932.

Miembro del Sistema
Nacional del Deporte

Miembro del Sistema
Nacional de Protección
Civil de la Secretaría de
Gobernación

Miembro del Consejo
Consultivo y de
Participación Social del
Sistema Nacional de
Protección Civil (SINAPROC)

Av. Molinos 51 int. 307 y 308 Col. Mxcoac
Benito Juárez 03910 México D.F.
Buzón de voz: (01-55) 55-63-14-05 www.fmre.mx xe1vp@fmre.mx



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

11	Capítulo II Artículo 3 Numeral V	En el formato general propuesto deberá incluirse una redacción que describa el compromiso para operar la estación en condiciones óptimas de acuerdo uso de acuerdo a las características del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite.
12	Capítulo II Artículo 3 Numeral VI	De acuerdo a la justificación citada posteriormente y debido a que toda solicitud se ajustará a las mismas condiciones, este pago no deberá aplicar a los radioaficionados.
13	Capítulo III Sección II Artículo 8 Numeral I	En el formato general propuesto deberá incluirse una redacción que describa que la justificación del uso de la concesión es prestar el Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite en los términos en que los define la Unión Internacional de Telecomunicaciones
14	Capítulo III Sección II Artículo 8 Numeral III	Incluir un inciso d) Para el Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite se reconocerá el proceso de homologación establecido en el Título Décimo Tercero Capítulo Único Artículo 289; asimismo, para equipo desarrollado y construido por radioaficionados podrá proceder un procedimiento de homologación por parte del IFT siempre y cuando éste cuente con la infraestructura y los medios para que pueda realizarse en la gran mayoría de las principales ciudades de la República Mexicana y no implique el traslado obligatorio al Distrito Federal.
15	Capítulo V Sección I Artículo 12	<p>El IFT deberá contemplar que los radioaficionados están establecidos en todo el territorio nacional por lo que presentar las solicitudes en la oficialía de partes del IFT implica el desplazamiento a la Ciudad de México para realizar el trámite. Es indispensable que el Instituto establezca un mecanismo para realizar este trámite desde las principales ciudades del país, ya sea de forma presencial o a través de plataformas informáticas.</p> <p>De acuerdo a los tratados internacionales firmados por México, deberán respetarse las bandas atribuidas al Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite en los términos respectivos</p>

5

Miembro de la
Internacional Amateur
Radio Union (IARU) Región II
desde 1932.

Miembro del Sistema
Nacional del Deporte

Miembro del Sistema
Nacional de Protección
Civil de la Secretaría de
Gobernación

Miembro del Consejo
Consultivo y de
Participación Social del
Sistema Nacional de
Protección Civil (SINAPROC)

Av. Molinos 51 int. 307 y 308 Col. Mixcoac
Benito Juárez 03910 México D.F.
Buzón de voz: (01-55) 55-63-14-05 www.fmre.mx xe1vp@fmre.mx



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

16	Capítulo V Sección I Artículo 15	Especificar que este procedimiento sólo se considerará en la asignación de un distintivo de llamada para la(s) estación del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite. Asimismo, Refiere en su última parte a la "sección VII, del Capítulo Único del Título Tercero de la Ley" inexistente en dicha Ley.
17	Capítulo V Sección II Artículo 17	Omite mencionar los tiempos para resolver las solicitudes de Concesión de Espectro Radioeléctrico para uso Privado, se solicita lo haga
18	Capítulo V Sección I Artículo 21	De acuerdo a la justificación citada posteriormente y debido a que toda solicitud se ajustará a las mismas condiciones, este pago no deberá aplicar a los radioaficionados.

Mecanismos de movilidad

No se encuentra en este anteproyecto la mención a los mecanismos de reconocimiento mutuo de licencias de radioaficionados con otros países, tales como CEPT o IARP pero que dado que el Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite es de preponderancia mundial, deberán ser considerados.

Asimismo, como se indicó en las consideraciones puntuales, debe consultarse la legislación migratoria vigente para considerar a los residentes permanentes en el país ya que en lo que a su derecho atiende, han recibido la autorización para operar e instalar estaciones del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite así como certificados de aptitud y distintivos de llamada mexicanos.

Consideración sobre el pago de contraprestaciones

En la determinación de las contraprestaciones se ha solicitado al pleno del Consejo del IFT y a las autoridades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con base en una robusta documentación que se considere la naturaleza del Servicio para establecer una contraprestación económica accesible y que promueva al Servicio de Aficionados y Aficionados por Satélite en México, en consideración del tipo de servicio y de la importancia que representa.

Miembro de la
Internacional Amateur
Radio Union (IARU) Región II
desde 1932.

Miembro del Sistema
Nacional del Deporte

Miembro del Sistema
Nacional de Protección
Civil de la Secretaría de
Gobernación

Miembro del Consejo
Consultivo y de
Participación Social del
Sistema Nacional de
Protección Civil (SINAPROC)

Av. Mollnos 51 int. 307 y 308 Col. Mixcoac
Benito Juárez 03910 México D.F.
Buzón de voz: (01-55) 55-63-14-05 www.fmre.mx xe1vp@fmre.mx



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

Una contraprestación accesible garantizará el acceso al Servicio de Aficionados a una cantidad importante de estudiantes de los niveles medio superior y superior y de un mayor porcentaje de la población, particularmente la económicamente menos favorecida, la que al contar con facilidades para tener acceso al conocimiento tecnológico de frontera tendrían elementos más sólidos para impactar positivamente en el desarrollo económico y la disminución de la desigualdad social del país. Esto debe verse como una inversión en capital humano, tan deseable y necesario en un país como el nuestro.

Consideraciones técnicas

Es entendible que en el anteproyecto a discusión no se incluyan consideraciones técnicas y que estas deban contenerse en un documento diferente (título de concesión) que considerará las clasificaciones y requisitos relativos a licencias, estaciones y operaciones especiales.

Reiteramos la disposición de esta Federación para colaborar en la determinación de estas reglas técnicas así como también la petición para que las organizaciones formales de radioaficionados intervengan en el proceso de capacitación y evaluación de aspirantes y candidatos.

Transición

El anteproyecto de Lineamientos no contempla un proceso de transición de los actuales radioaficionados a los referidos concesionarios.

Se propone incluir artículos transitorios de acuerdo con lo siguiente:

- Con base en el artículo Séptimo transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, los actuales certificados de aptitud y permisos para operar e instalar estaciones del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite serán válidos a hasta su fecha de vencimiento.
- Los radioaficionados que hayan presentado solicitud de renovación de certificados de aptitud y permisos para operar e instalar estaciones del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite a partir de la fecha de la suspensión de trámites por el IFT podrán obtener participar en el proceso de asignación de la concesión sin detrimento de sus derechos, tales como

Miembro de la
Internacional Amateur
Radio Union (IARU) Región II
desde 1932.

Miembro del Sistema
Nacional del Deporte

Miembro del Sistema
Nacional de Protección
Civil de la Secretaría de
Gobernación

Miembro del Consejo
Consultivo y de
Participación Social del
Sistema Nacional de
Protección Civil (SINAPROC)

Av. Molinos 51 int. 307 y 308 Col. Mixcoac
Benito Juárez 03910 México D.F.
Buzón de voz: (01-55) 55-63-14-05 www.fmre.mx xe1vp@fmre.mx



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

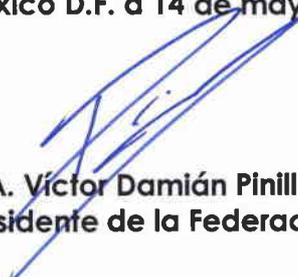
categoría como radioaficionado o distintivo de llamada. Lo mismo aplicará para los radioclubes.

Sin más por el momento, la Federación les reitera su disposición para colaborar con el Instituto en las actividades que se requiera.

Atentamente

"Por la Patria y la Humanidad"

México D.F. a 14 de mayo de 2015


M.A. Víctor Damián Pinilla Morán XE1VP
Presidente de la Federación

8

Miembro de la
Internacional Amateur
Radio Union (IARU) Región II
desde 1932.

Miembro del Sistema
Nacional del Deporte

Miembro del Sistema
Nacional de Protección
Civil de la Secretaría de
Gobernación

Miembro del Consejo
Consultivo y de
Participación Social del
Sistema Nacional de
Protección Civil (SINAPROC)

Av. Molinos 51 Int. 307 y 308 Col. Mixcoac
Benito Juárez 03910 México D.F.
Buzón de voz: (01-55) 55-63-14-05 www.fmre.mx xe1vp@fmre.mx



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

FMRE/P/030/2015

Lic. Rafael Eslava Herrada
Titular de la Unidad de la Unidad de Concesiones y Servicios
Instituto Federal de Telecomunicaciones
Presente

Adjunto al presente encontrará la opinión razonada que esta Federación presenta en la consulta pública sobre el Anteproyecto de Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, con el fin de atender la invitación que se nos hizo en la reunión sostenida el pasado 28 de abril para colaborar con el Instituto en la determinación de la normatividad que se aplicará al Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite en México.

Agradeciendo la apertura y disposición del IFT en este asunto, le reitero la seguridad de nuestra más alta consideración.

Atentamente
"Por la Patria y la Humanidad"
México D.F. a 14 de marzo de 2015


M.A. Víctor Damián Pinilla Morán XE1VP
Presidente de la Federación

CCP. Lic. Ramón Santoyo Vázquez XE1KK. Vicepresidente de IARU Región 2

EIFT15-26326

Miembro de la
Internacional Amateur
Radio Union (IARU) Región II
desde 1932.

Miembro del Sistema
Nacional del Deporte

Miembro del Si
Nacional de Pr
Civil de la Secr.
Gobernación

Sistema Nacional de
Protección Civil (SINAPROC)

Av. Molinos 51 int. 307 y 308 Col. Mixcoac
Benito Juárez 03910 México D.F.
Buzón de voz: (01-55) 55-63-14-05 www.fmre.mx xe1vp@fmre.mx

RECIBIDO
SECRETARIA DE PARTES
2015 MAR 14 PM 12:51
OFF INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

027319
Com. 2015



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

FMRE/P/028/2015

Instituto Federal de Telecomunicaciones

Presente

Este documento atiende a la consulta pública que, sobre el anteproyecto de Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, hace el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Esta es la opinión institucional que hace la Federación Mexicana de Radioexperimentadores, A.C. (FMRE) fundada en 1932 (como Liga Mexicana de Radioexperimentadores, A.C. en aquel entonces), organismo miembro de la International Amateur Radio Union (IARU) y en consecuencia único organismo que representa los intereses de la radioafición mexicana.

La FMRE se encuentra legalmente constituida como una asociación civil sin fines de lucro conforme a la escritura no. 29,741 del 18 de diciembre de 2012 por el notario público Lic. Vinicio R. Hernández V. e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el número P-72630/2013, misma que se adjunta a este documento.

Antecedentes

Sin menoscabo de los beneficios económicos que la promulgación de la nueva Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión han aportado al país, debe manifestarse el hecho de que este ordenamiento comente una falta al establecer a la radioafición como una concesión privada, en contravención de los ordenamientos emitidos por la Unión Internacional de Telecomunicaciones y que forman parte de una serie de acuerdos internacionales firmados por México.

El nombre correcto es **Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite**, y de acuerdo a los ordenamientos antes citados, es un **servicio personal y sin fines de lucro**, y quien lo practica es llamado *radioaficionado* o *radioexperimentador*.

Miembro de la
Internacional Amateur
Radio Union (IARU) Región II
desde 1932.

Miembro del Sistema
Nacional del Deporte

Miembro del Sistema
Nacional de Protección
Civil de la Secretaría de
Gobernación

Miembro del Consejo
Consultivo y de
Participación Social del
Sistema Nacional de
Protección Civil (SINAPROC)

Av. Mollinos 51 Int. 307 y 308 Col. Mixcoac
Benito Juárez 03910 México D.F.
Buzón de voz: (01-55) 55-63-14-05 www.fmre.mx xe1vp@fmre.mx



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

A lo largo de la historia de las radiocomunicaciones, la radioafición ha hecho importantes aportaciones a la tecnología y a las sociedades de las naciones, y esto hace que sea un servicio profundamente apoyado por los gobiernos de prácticamente todas las naciones del mundo.

Particularmente, México es constante beneficiario de la radioafición en dos importantes sentidos:

- Como un vehículo de movilidad social ya que quien la practica adquiere conocimientos y habilidades técnicos, científicos y deportivos que le permiten mejorar en los ámbitos personal, social y económico.
- Como un medio de auxilio a la sociedad en situaciones de emergencia o catástrofes naturales, ya que los radioaficionados son siempre el primer medio de contacto entre la población afectada y los organismos públicos y privados de auxilio.

Es por lo anterior que, en el conocimiento que el anteproyecto de lineamientos sólo responde a lo estipulado en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que se solicita al Instituto Federal de Telecomunicaciones la consideración de la naturaleza del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite en la instrumentación de los lineamientos para el otorgamiento de la referidas concesiones y que se promueva el desarrollo del Servicio conforme lo establecido en el artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

2

Consideraciones generales

Los lineamientos, en lo general no reflejan la regulación que se esperaría para el Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite como lo establece la ITU, y las regulaciones nacionales de casi todos los países del mundo, así como no fomentan la práctica de la radioafición ni el incremento de individuos que pretendan serlo.

Se propone establecer un grupo de formularios preestablecidos para todos aquellos que deseen transitar del régimen de permisionarios a concesionarios o los que soliciten la concesión por primera vez.

Esto obedece a que todos ellos prestarán el Servicio de Aficionados en todas las modalidades que define la Unión Internacional de Telecomunicaciones y utilizando las

Miembro de la
Internacional Amateur
Radio Union (IARU) Región II
desde 1932.

Miembro del Sistema
Nacional del Deporte

Miembro del Sistema
Nacional de Protección
Civil de la Secretaría de
Gobernación

Miembro del Consejo
Consultivo y de
Participación Social del
Sistema Nacional de
Protección Civil (SINAPROC)

Av. Molinos 51 int. 307 y 308 Col. Mixcoac
Benito Juárez 03910 México D.F.
Buzón de voz: (01-55) 55-63-14-05 www.fmre.mx xe1vp@fmre.mx



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

bandas de frecuencia aprobadas internacionalmente para tal fin y contenidas en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.

Esto le permitiría al IFT agilizar el análisis y el otorgamiento de las concesiones.

Bajo esta premisa, se hacen consideraciones puntuales al articulado del anteproyecto:

No.	Artículo	Propuesta
1	Capítulo I Artículo 2	Incluir la definición: XL. Radioaficionado: Persona autorizada para realizar el Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite
2	Capítulo II Artículo 3 Numeral I Inciso a)	Para personas físicas deberá contemplarse la participación de los residentes extranjeros permanentes en nuestro país, ya que de acuerdo a las leyes migratorias, tienen los mismos derechos que un ciudadano mexicano con excepción de participar en procesos electorales. Asimismo, se debe contemplar también la participación de menores de edad que cuenten con el aval o supervisión de un radioaficionado mayor de edad. Para personas morales, el acta constitutiva deberá indicar que el objeto de la asociación civil es la práctica del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite.
3	Capítulo II Artículo 3 Numeral I Inciso b)	Explicitar que este requisito no aplica para radioaficionados
4	Capítulo II Artículo 3 Numeral I Inciso e)	Explicitar que este requisito no aplica para radioaficionados en apego a la naturaleza no lucrativa del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite.
5	Capítulo II Artículo 3 Numeral II	En el formato general propuesto deberá incluirse una redacción que describa la modalidad de uso de acuerdo a las características del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite.

3

Miembro de la
Internacional Amateur
Radio Union (IARU) Región II
desde 1932.

Miembro del Sistema
Nacional del Deporte

Miembro del Sistema
Nacional de Protección
Civil de la Secretaría de
Gobernación

Miembro del Consejo
Consultivo y de
Participación Social del
Sistema Nacional de
Protección Civil (SINAPROC)

Av. Molinos 51 int. 307 y 308 Col. Mixcoac
Benito Juárez 03910 México D.F.
Buzón de voz: (01-55) 55-63-14-05 www.fmre.mx xe1vp@fmre.mx



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

6	Capítulo II Artículo 3 Numeral III	En el formato general propuesto deberá incluirse una redacción que describa la modalidad de uso de acuerdo a las características del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite.
7	Capítulo II Artículo 3 Numeral IV Inciso a)	La FMRE a través de sus asociaciones estatales y radioclubes afiliados podrá establecer el mecanismo para capacitar y evaluar a los solicitantes de acuerdo al marco teórico conceptual establecido por la Unión Internacional de Telecomunicaciones para el Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite, de tal forma que informará al IFT cuando el solicitante cumpla con la capacidad técnica adecuada para prestar el servicio.
8	Capítulo II Artículo 3 Numeral IV Inciso b)	Explicitar que este requisito no aplica para radioaficionados en apego a la naturaleza no lucrativa del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite.
9	Capítulo II Artículo 3 Numeral IV Inciso c)	<p>Para personas físicas deberá contemplarse la participación de los residentes extranjeros permanentes en nuestro país, ya que de acuerdo a las leyes migratorias, tienen los mismos derechos que un ciudadano mexicano con excepción de participar en procesos electorales.</p> <p>Asimismo, se debe contemplar también la participación de menores de edad que cuenten con el aval o supervisión de un radioaficionado mayor de edad.</p> <p>Para personas morales, el acta constitutiva deberá indicar que el objeto de la asociación civil es la práctica del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite.</p>
10	Capítulo II Artículo 3 Numeral IV Inciso d)	Explicitar que este requisito no aplica para radioaficionados en apego a la naturaleza no lucrativa del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite.

4

Miembro de la
Internacional Amateur
Radio Union (IARU) Región II
desde 1932.

Miembro del Sistema
Nacional del Deporte

Miembro del Sistema
Nacional de Protección
Civil de la Secretaría de
Gobernación

Miembro del Consejo
Consultivo y de
Participación Social del
Sistema Nacional de
Protección Civil (SINAPROC)

Av. Molinos 51 Int. 307 y 308 Col. Mixcoac
Benito Juárez 03910 México D.F.
Buzón de voz: (01-55) 55-63-14-05 www.fmre.mx xe1vp@fmre.mx



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

11	Capítulo II Artículo 3 Numeral V	En el formato general propuesto deberá incluirse una redacción que describa el compromiso para operar la estación en condiciones óptimas de acuerdo uso de acuerdo a las características del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite.
12	Capítulo II Artículo 3 Numeral VI	De acuerdo a la justificación citada posteriormente y debido a que toda solicitud se ajustará a las mismas condiciones, este pago no deberá aplicar a los radioaficionados.
13	Capítulo III Sección II Artículo 8 Numeral I	En el formato general propuesto deberá incluirse una redacción que describa que la justificación del uso de la concesión es prestar el Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite en los términos en que los define la Unión Internacional de Telecomunicaciones
14	Capítulo III Sección II Artículo 8 Numeral III	Incluir un inciso d) Para el Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite se reconocerá el proceso de homologación establecido en el Título Décimo Tercero Capítulo Único Artículo 289; asimismo, para equipo desarrollado y construido por radioaficionados podrá proceder un procedimiento de homologación por parte del IFT siempre y cuando éste cuente con la infraestructura y los medios para que pueda realizarse en la gran mayoría de las principales ciudades de la República Mexicana y no implique el traslado obligatorio al Distrito Federal.
15	Capítulo V Sección I Artículo 12	<p>El IFT deberá contemplar que los radioaficionados están establecidos en todo el territorio nacional por lo que presentar las solicitudes en la oficialía de partes del IFT implica el desplazamiento a la Ciudad de México para realizar el trámite. Es indispensable que el Instituto establezca un mecanismo para realizar este trámite desde las principales ciudades del país, ya sea de forma presencial o a través de plataformas informáticas.</p> <p>De acuerdo a los tratados internacionales firmados por México, deberán respetarse las bandas atribuidas al Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite en los términos respectivos</p>

5

Miembro de la
Internacional Amateur
Radio Union (IARU) Región II
desde 1932.

Miembro del Sistema
Nacional del Deporte

Miembro del Sistema
Nacional de Protección
Civil de la Secretaría de
Gobernación

Miembro del Consejo
Consultivo y de
Participación Social del
Sistema Nacional de
Protección Civil (SINAPROC)

Av. Molinos 51 Int. 307 y 308 Col. Mixcoac
Benito Juárez 03910 México D.F.
Buzón de voz: (01-55) 55-63-14-05 www.fmre.mx xe1vp@fmre.mx



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

16	Capítulo V Sección I Artículo 15	Especificar que este procedimiento sólo se considerará en la asignación de un distintivo de llamada para la(s) estación del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite. Asimismo, Refiere en su última parte a la "sección VII, del Capítulo Único del Título Tercero de la Ley" inexistente en dicha Ley.
17	Capítulo V Sección II Artículo 17	Omite mencionar los tiempos para resolver las solicitudes de Concesión de Espectro Radioeléctrico para uso Privado, se solicita lo haga
18	Capítulo V Sección I Artículo 21	De acuerdo a la justificación citada posteriormente y debido a que toda solicitud se ajustará a las mismas condiciones, este pago no deberá aplicar a los radioaficionados.

Mecanismos de movilidad

No se encuentra en este anteproyecto la mención a los mecanismos de reconocimiento mutuo de licencias de radioaficionados con otros países, tales como CEPT o IARP pero que dado que el Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite es de preponderancia mundial, deberán ser considerados.

Asimismo, como se indicó en las consideraciones puntuales, debe consultarse la legislación migratoria vigente para considerar a los residentes permanentes en el país ya que en lo que a su derecho atiende, han recibido la autorización para operar e instalar estaciones del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite así como certificados de aptitud y distintivos de llamada mexicanos.

Consideración sobre el pago de contraprestaciones

En la determinación de las contraprestaciones se ha solicitado al pleno del Consejo del IFT y a las autoridades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con base en una robusta documentación que se considere la naturaleza del Servicio para establecer una contraprestación económica accesible y que promueva al Servicio de Aficionados y Aficionados por Satélite en México, en consideración del tipo de servicio y de la importancia que representa.

Miembro de la
Internacional Amateur
Radio Union (IARU) Región II
desde 1932.

Miembro del Sistema
Nacional del Deporte

Miembro del Sistema
Nacional de Protección
Civil de la Secretaría de
Gobernación

Miembro del Consejo
Consultivo y de
Participación Social del
Sistema Nacional de
Protección Civil (SINAPROC)

Av. Molinos 51 int. 307 y 308 Col. Mixcoac
Benito Juárez 03910 México D.F.
Buzón de voz: (01-55) 55-63-14-05 www.fmre.mx xe1vp@fmre.mx



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

Una contraprestación accesible garantizará el acceso al Servicio de Aficionados a una cantidad importante de estudiantes de los niveles medio superior y superior y de un mayor porcentaje de la población, particularmente la económicamente menos favorecida, la que al contar con facilidades para tener acceso al conocimiento tecnológico de frontera tendrían elementos más sólidos para impactar positivamente en el desarrollo económico y la disminución de la desigualdad social del país. Esto debe verse como una inversión en capital humano, tan deseable y necesario en un país como el nuestro.

Consideraciones técnicas

Es entendible que en el anteproyecto a discusión no se incluyan consideraciones técnicas y que estas deban contenerse en un documento diferente (título de concesión) que considerará las clasificaciones y requisitos relativos a licencias, estaciones y operaciones especiales.

Reiteramos la disposición de esta Federación para colaborar en la determinación de estas reglas técnicas así como también la petición para que las organizaciones formales de radioaficionados intervengan en el proceso de capacitación y evaluación de aspirantes y candidatos.

Transición

El anteproyecto de Lineamientos no contempla un proceso de transición de los actuales radioaficionados a los referidos concesionarios.

Se propone incluir artículos transitorios de acuerdo con lo siguiente:

- Con base en el artículo Séptimo transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, los actuales certificados de aptitud y permisos para operar e instalar estaciones del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite serán válidos a hasta su fecha de vencimiento.
- Los radioaficionados que hayan presentado solicitud de renovación de certificados de aptitud y permisos para operar e instalar estaciones del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite a partir de la fecha de la suspensión de trámites por el IFT podrán obtener participar en el proceso de asignación de la concesión sin detrimento de sus derechos, tales como

Miembro de la
Internacional Amateur
Radio Union (IARU) Región II
desde 1932.

Miembro del Sistema
Nacional del Deporte

Miembro del Sistema
Nacional de Protección
Civil de la Secretaría de
Gobernación

Miembro del Consejo
Consultivo y de
Participación Social del
Sistema Nacional de
Protección Civil (SINAPROC)

Av. Mollnos 51 int. 307 y 308 Col. Mixcoac
Benito Juárez 03910 México D.F.
Buzón de voz: (01-55) 55-63-14-05 www.fmre.mx xe1vp@fmre.mx



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

categoría como radioaficionado o distintivo de llamada. Lo mismo aplicará para los radioclubes.

Sin más por el momento, la Federación les reitera su disposición para colaborar con el Instituto en las actividades que se requiera.

Atentamente

"Por la Patria y la Humanidad"

México D.F. a 14 de mayo de 2015

M.A. Víctor ~~Damián~~ Pinilla Morán XE1VP
Presidente de la Federación

8

Miembro de la
Internacional Amateur
Radio Union (IARU) Región II
desde 1932.

Miembro del Sistema
Nacional del Deporte

Miembro del Sistema
Nacional de Protección
Civil de la Secretaría de
Gobernación

Miembro del Consejo
Consultivo y de
Participación Social del
Sistema Nacional de
Protección Civil (SINAPROC)

Av. Molinos 51 Int. 307 y 308 Col. Mixcoac
Benito Juárez 03910 México D.F.
Buzón de voz: (01-55) 55-63-14-05 www.fmre.mx xe1vp@fmre.mx



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

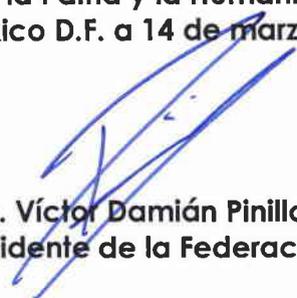
FMRE/P/029/2015

Mtro. Luis Fernando Peláez Espinosa
Coordinador Ejecutivo
Instituto Federal de Telecomunicaciones
Presente

Adjunto al presente encontrará la opinión razonada que esta Federación presenta en la consulta pública sobre el Anteproyecto de Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, con el fin de atender la invitación que se nos hizo en la reunión sostenida el pasado 28 de abril para colaborar con el Instituto en la determinación de la normatividad que se aplicará al Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite en México.

Agradeciendo la apertura y disposición del IFT en este asunto, le reitero la seguridad de nuestra más alta consideración.

Atentamente
"Por la Patria y la Humanidad"
México D.F. a 14 de marzo de 2015


M.A. Víctor Damián Pinilla Morán XE1VP
Presidente de la Federación

OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

2015 MAR 14 PM 12:51



027317

CCP. Lic. Ramón Santoyo Vázquez XE1KK. Vicepresidente de IARU Región 2

EIFT15-26325

Miembro de la
Internacional Amateur
Radio Union (IARU) Región II
desde 1932.

Miembro del Sistema
Nacional del Deporte

Miembro del S
Nacional de F
Civil de la Sec
Gobernación

Av. Molinos 51 int. 307 y 308 Col. Mixcoac
Benito Juárez 03910 México D.F.
Buzón de voz: (01-55) 55-63-14-05 www.fmre.mx xe1vp@fmre.mx



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

FMRE/P/028/2015

Instituto Federal de Telecomunicaciones

Presente

Este documento atiende a la consulta pública que, sobre el anteproyecto de Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, hace el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Esta es la opinión institucional que hace la Federación Mexicana de Radioexperimentadores, A.C. (FMRE) fundada en 1932 (como Liga Mexicana de Radioexperimentadores, A.C. en aquel entonces), organismo miembro de la International Amateur Radio Union (IARU) y en consecuencia único organismo que representa los intereses de la radioafición mexicana.

La FMRE se encuentra legalmente constituida como una asociación civil sin fines de lucro conforme a la escritura no. 29,741 del 18 de diciembre de 2012 por el notario público Lic. Vinicio R. Hernández V. e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el número P-72630/2013, misma que se adjunta a este documento.

Antecedentes

Sin menoscabo de los beneficios económicos que la promulgación de la nueva Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión han aportado al país, debe manifestarse el hecho de que este ordenamiento comente una falta al establecer a la radioafición como una concesión privada, en contravención de los ordenamientos emitidos por la Unión Internacional de Telecomunicaciones y que forman parte de una serie de acuerdos internacionales firmados por México.

El nombre correcto es **Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite**, y de acuerdo a los ordenamientos antes citados, es un **servicio personal y sin fines de lucro**, y quien lo practica es llamado *radioaficionado* o *radioexperimentador*.

Miembro de la
Internacional Amateur
Radio Union (IARU) Región II
desde 1932.

Miembro del Sistema
Nacional del Deporte

Miembro del Sistema
Nacional de Protección
Civil de la Secretaría de
Gobernación

Miembro del Consejo
Consultivo y de
Participación Social del
Sistema Nacional de
Protección Civil (SINAPROC)

Av. Molinos 51 Int. 307 y 308 Col. Mixcoac
Benito Juárez 03910 México D.F.
Buzón de voz: (01-55) 55-63-14-05 www.fmre.mx xe1vp@fmre.mx



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

A lo largo de la historia de las radiocomunicaciones, la radioafición ha hecho importantes aportaciones a la tecnología y a las sociedades de las naciones, y esto hace que sea un servicio profundamente apoyado por los gobiernos de prácticamente todas las naciones del mundo.

Particularmente, México es constante beneficiario de la radioafición en dos importantes sentidos:

- Como un vehículo de movilidad social ya que quien la practica adquiere conocimientos y habilidades técnicos, científicos y deportivos que le permiten mejorar en los ámbitos personal, social y económico.
- Como un medio de auxilio a la sociedad en situaciones de emergencia o catástrofes naturales, ya que los radioaficionados son siempre el primer medio de contacto entre la población afectada y los organismos públicos y privados de auxilio.

Es por lo anterior que, en el conocimiento que el anteproyecto de lineamientos sólo responde a lo estipulado en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que se solicita al Instituto Federal de Telecomunicaciones la consideración de la naturaleza del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite en la instrumentación de los lineamientos para el otorgamiento de la referidas concesiones y que se promueva el desarrollo del Servicio conforme lo establecido en el artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

2

Consideraciones generales

Los lineamientos, en lo general no reflejan la regulación que se esperaría para el Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite como lo establece la ITU, y las regulaciones nacionales de casi todos los países del mundo, así como no fomentan la práctica de la radioafición ni el incremento de individuos que pretendan serlo.

Se propone establecer un grupo de formularios preestablecidos para todos aquellos que deseen transitar del régimen de permisionarios a concesionarios o los que soliciten la concesión por primera vez.

Esto obedece a que todos ellos prestarán el Servicio de Aficionados en todas las modalidades que define la Unión Internacional de Telecomunicaciones y utilizando las

Miembro de la
Internacional Amateur
Radio Union (IARU) Región II
desde 1932.

Miembro del Sistema
Nacional del Deporte

Miembro del Sistema
Nacional de Protección
Civil de la Secretaría de
Gobernación

Miembro del Consejo
Consultivo y de
Participación Social del
Sistema Nacional de
Protección Civil (SINAPROC)

Av. Molinos 51 Int. 307 y 308 Col. Mixcoac
Benito Juárez 03910 México D.F.
Buzón de voz: (01-55) 55-63-14-05 www.fmre.mx xe1vp@fmre.mx



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

bandas de frecuencia aprobadas internacionalmente para tal fin y contenidas en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.

Esto le permitiría al IFT agilizar el análisis y el otorgamiento de las concesiones.

Bajo esta premisa, se hacen consideraciones puntuales al articulado del anteproyecto:

No.	Artículo	Propuesta
1	Capítulo I Artículo 2	Incluir la definición: XL. Radioaficionado: Persona autorizada para realizar el Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite
2	Capítulo II Artículo 3 Numeral I Inciso a)	Para personas físicas deberá contemplarse la participación de los residentes extranjeros permanentes en nuestro país, ya que de acuerdo a las leyes migratorias, tienen los mismos derechos que un ciudadano mexicano con excepción de participar en procesos electorales. Asimismo, se debe contemplar también la participación de menores de edad que cuenten con el aval o supervisión de un radioaficionado mayor de edad. Para personas morales, el acta constitutiva deberá indicar que el objeto de la asociación civil es la práctica del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite.
3	Capítulo II Artículo 3 Numeral I Inciso b)	Explicitar que este requisito no aplica para radioaficionados
4	Capítulo II Artículo 3 Numeral I Inciso e)	Explicitar que este requisito no aplica para radioaficionados en apego a la naturaleza no lucrativa del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite.
5	Capítulo II Artículo 3 Numeral II	En el formato general propuesto deberá incluirse una redacción que describa la modalidad de uso de acuerdo a las características del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite.

3

Miembro de la
Internacional Amateur
Radio Union (IARU) Región II
desde 1932.

Miembro del Sistema
Nacional del Deporte

Miembro del Sistema
Nacional de Protección
Civil de la Secretaría de
Gobernación

Miembro del Consejo
Consultivo y de
Participación Social del
Sistema Nacional de
Protección Civil (SINAPROC)

Av. Molinos 51 Int. 307 y 308 Col. Mixcoac
Benito Juárez 03910 México D.F.
Buzón de voz: (01-55) 55-63-14-05 www.fmre.mx xe1vp@fmre.mx



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

6	Capítulo II Artículo 3 Numeral III	En el formato general propuesto deberá incluirse una redacción que describa la modalidad de uso de acuerdo a las características del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite.
7	Capítulo II Artículo 3 Numeral IV Inciso a)	La FMRE a través de sus asociaciones estatales y radioclubes afiliados podrá establecer el mecanismo para capacitar y evaluar a los solicitantes de acuerdo al marco teórico conceptual establecido por la Unión Internacional de Telecomunicaciones para el Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite, de tal forma que informará al IFT cuando el solicitante cumpla con la capacidad técnica adecuada para prestar el servicio.
8	Capítulo II Artículo 3 Numeral IV Inciso b)	Explicitar que este requisito no aplica para radioaficionados en apego a la naturaleza no lucrativa del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite.
9	Capítulo II Artículo 3 Numeral IV Inciso c)	<p>Para personas físicas deberá contemplarse la participación de los residentes extranjeros permanentes en nuestro país, ya que de acuerdo a las leyes migratorias, tienen los mismos derechos que un ciudadano mexicano con excepción de participar en procesos electorales.</p> <p>Asimismo, se debe contemplar también la participación de menores de edad que cuenten con el aval o supervisión de un radioaficionado mayor de edad.</p> <p>Para personas morales, el acta constitutiva deberá indicar que el objeto de la asociación civil es la práctica del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite.</p>
10	Capítulo II Artículo 3 Numeral IV Inciso d)	Explicitar que este requisito no aplica para radioaficionados en apego a la naturaleza no lucrativa del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite.

4

Miembro de la
Internacional Amateur
Radio Union (IARU) Región II
desde 1932.

Miembro del Sistema
Nacional del Deporte

Miembro del Sistema
Nacional de Protección
Civil de la Secretaría de
Gobernación

Miembro del Consejo
Consultivo y de
Participación Social del
Sistema Nacional de
Protección Civil (SINAPROC)

Av. Molinos 51 int. 307 y 308 Col. Mixcoac
Benito Juárez 03910 México D.F.
Buzón de voz: (01-55) 55-63-14-05 www.fmre.mx xe1vp@fmre.mx



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

11	Capítulo II Artículo 3 Numeral V	En el formato general propuesto deberá incluirse una redacción que describa el compromiso para operar la estación en condiciones óptimas de acuerdo uso de acuerdo a las características del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite.
12	Capítulo II Artículo 3 Numeral VI	De acuerdo a la justificación citada posteriormente y debido a que toda solicitud se ajustará a las mismas condiciones, este pago no deberá aplicar a los radioaficionados.
13	Capítulo III Sección II Artículo 8 Numeral I	En el formato general propuesto deberá incluirse una redacción que describa que la justificación del uso de la concesión es prestar el Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite en los términos en que los define la Unión Internacional de Telecomunicaciones
14	Capítulo III Sección II Artículo 8 Numeral III	Incluir un inciso d) Para el Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite se reconocerá el proceso de homologación establecido en el Título Décimo Tercero Capítulo Único Artículo 289; asimismo, para equipo desarrollado y construido por radioaficionados podrá proceder un procedimiento de homologación por parte del IFT siempre y cuando éste cuente con la infraestructura y los medios para que pueda realizarse en la gran mayoría de las principales ciudades de la República Mexicana y no implique el traslado obligatorio al Distrito Federal.
15	Capítulo V Sección I Artículo 12	<p>El IFT deberá contemplar que los radioaficionados están establecidos en todo el territorio nacional por lo que presentar las solicitudes en la oficialía de partes del IFT implica el desplazamiento a la Ciudad de México para realizar el trámite. Es indispensable que el Instituto establezca un mecanismo para realizar este trámite desde las principales ciudades del país, ya sea de forma presencial o a través de plataformas informáticas.</p> <p>De acuerdo a los tratados internacionales firmados por México, deberán respetarse las bandas atribuidas al Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite en los términos respectivos</p>

5

Miembro de la
Internacional Amateur
Radio Union (IARU) Región II
desde 1932.

Miembro del Sistema
Nacional del Deporte

Miembro del Sistema
Nacional de Protección
Civil de la Secretaría de
Gobernación

Miembro del Consejo
Consultivo y de
Participación Social del
Sistema Nacional de
Protección Civil (SINAPROC)

Av. Molinos 51 Int. 307 y 308 Col. Mixcoac
Benito Juárez 03910 México D.F.
Buzón de voz: (01-55) 55-63-14-05 www.fmre.mx xe1vp@fmre.mx



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

16	Capítulo V Sección I Artículo 15	Especificar que este procedimiento sólo se considerará en la asignación de un distintivo de llamada para la(s) estación del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite. Asimismo, Refiere en su última parte a la "sección VII, del Capítulo Único del Título Tercero de la Ley" inexistente en dicha Ley.
17	Capítulo V Sección II Artículo 17	Omite mencionar los tiempos para resolver las solicitudes de Concesión de Espectro Radioeléctrico para uso Privado, se solicita lo haga
18	Capítulo V Sección I Artículo 21	De acuerdo a la justificación citada posteriormente y debido a que toda solicitud se ajustará a las mismas condiciones, este pago no deberá aplicar a los radioaficionados.

Mecanismos de movilidad

No se encuentra en este anteproyecto la mención a los mecanismos de reconocimiento mutuo de licencias de radioaficionados con otros países, tales como CEPT o IARP pero que dado que el Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite es de preponderancia mundial, deberán ser considerados.

Asimismo, como se indicó en las consideraciones puntuales, debe consultarse la legislación migratoria vigente para considerar a los residentes permanentes en el país ya que en lo que a su derecho atiende, han recibido la autorización para operar e instalar estaciones del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite así como certificados de aptitud y distintivos de llamada mexicanos.

Consideración sobre el pago de contraprestaciones

En la determinación de las contraprestaciones se ha solicitado al pleno del Consejo del IFT y a las autoridades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con base en una robusta documentación que se considere la naturaleza del Servicio para establecer una contraprestación económica accesible y que promueva al Servicio de Aficionados y Aficionados por Satélite en México, en consideración del tipo de servicio y de la importancia que representa.

Miembro de la
Internacional Amateur
Radio Union (IARU) Región II
desde 1932.

Miembro del Sistema
Nacional del Deporte

Miembro del Sistema
Nacional de Protección
Civil de la Secretaría de
Gobernación

Miembro del Consejo
Consultivo y de
Participación Social del
Sistema Nacional de
Protección Civil (SINAPROC)

Av. Molinos 51 int. 307 y 308 Col. Mixcoac
Benito Juárez 03910 México D.F.
Buzón de voz: (01-55) 55-63-14-05 www.fmre.mx xe1vp@fmre.mx



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

Una contraprestación accesible garantizará el acceso al Servicio de Aficionados a una cantidad importante de estudiantes de los niveles medio superior y superior y de un mayor porcentaje de la población, particularmente la económicamente menos favorecida, la que al contar con facilidades para tener acceso al conocimiento tecnológico de frontera tendrían elementos más sólidos para impactar positivamente en el desarrollo económico y la disminución de la desigualdad social del país. Esto debe verse como una inversión en capital humano, tan deseable y necesario en un país como el nuestro.

Consideraciones técnicas

Es entendible que en el anteproyecto a discusión no se incluyan consideraciones técnicas y que estas deban contenerse en un documento diferente (título de concesión) que considerará las clasificaciones y requisitos relativos a licencias, estaciones y operaciones especiales.

Reiteramos la disposición de esta Federación para colaborar en la determinación de estas reglas técnicas así como también la petición para que las organizaciones formales de radioaficionados intervengan en el proceso de capacitación y evaluación de aspirantes y candidatos.

Transición

El anteproyecto de Lineamientos no contempla un proceso de transición de los actuales radioaficionados a los referidos concesionarios.

Se propone incluir artículos transitorios de acuerdo con lo siguiente:

- Con base en el artículo Séptimo transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, los actuales certificados de aptitud y permisos para operar e instalar estaciones del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite serán válidos a hasta su fecha de vencimiento.
- Los radioaficionados que hayan presentado solicitud de renovación de certificados de aptitud y permisos para operar e instalar estaciones del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite a partir de la fecha de la suspensión de trámites por el IFT podrán obtener participar en el proceso de asignación de la concesión sin detrimento de sus derechos, tales como

Miembro de la
Internacional Amateur
Radio Union (IARU) Región II
desde 1932.

Miembro del Sistema
Nacional del Deporte

Miembro del Sistema
Nacional de Protección
Civil de la Secretaría de
Gobernación

Miembro del Consejo
Consultivo y de
Participación Social del
Sistema Nacional de
Protección Civil (SINAPROC)



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

categoría como radioaficionado o distintivo de llamada. Lo mismo aplicará para los radioclubes.

Sin más por el momento, la Federación les reitera su disposición para colaborar con el Instituto en las actividades que se requiera.

Atentamente

"Por la Patria y la Humanidad"

México D.F. a 14 de mayo de 2015

M.A. Víctor Damián Pinilla Morán XE1VP
Presidente de la Federación

8

Miembro de la
Internacional Amateur
Radio Union (IARU) Región II
desde 1932.

Miembro del Sistema
Nacional del Deporte

Miembro del Sistema
Nacional de Protección
Civil de la Secretaría de
Gobernación

Miembro del Consejo
Consultivo y de
Participación Social del
Sistema Nacional de
Protección Civil (SINAPROC)

Av. Mollnos 51 int. 307 y 308 Col. Mixcoac
Benito Juárez 03910 México D.F.
Buzón de voz: (01-55) 55-63-14-05 www.fmre.mx xe1vp@fmre.mx



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

FMRE/P/028/2015

Instituto Federal de Telecomunicaciones

Presente

Este documento atiende a la consulta pública que, sobre el anteproyecto de Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, hace el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Esta es la opinión institucional que hace la Federación Mexicana de Radioexperimentadores, A.C. (FMRE) fundada en 1932 (como Liga Mexicana de Radioexperimentadores, A.C. en aquel entonces), organismo miembro de la International Amateur Radio Union (IARU) y en consecuencia único organismo que representa los intereses de la radioafición mexicana.

La FMRE se encuentra legalmente constituida como una asociación civil sin fines de lucro conforme a la escritura no. 29,741 del 18 de diciembre de 2012 por el notario público Lic. Vinicio R. Hernández V. e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el número P-72630/2013, misma que se adjunta a este documento.

Antecedentes

Sin menoscabo de los beneficios económicos que la promulgación de la nueva Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión han aportado al país, debe manifestarse el hecho de que este ordenamiento comente una falta al establecer a la radioafición como una concesión privada, en contravención de los ordenamientos emitidos por la Unión Internacional de Telecomunicaciones y que forman parte de una serie de acuerdos internacionales firmados por México.

El nombre correcto es **Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite**, y de acuerdo a los ordenamientos antes citados, es un **servicio personal y sin fines de lucro**, y quien lo practica es llamado *radioaficionado* o *radioexperimentador*.

Miembro de la
Internacional Amateur
Radio Union (IARU) Región II
desde 1932.

Miembro del Sistema
Nacional del Deporte

Miembro del Sistema
Nacional de Protección
Civil de la Secretaría de
Gobernación

Miembro del Consejo
Consultivo y de
Participación Social del
Sistema Nacional de
Protección Civil (SINAPROC)

**Av. Molinos 51 int. 307 y 308 Col. Mixcoac
Benito Juárez 03910 México D.F.
Buzón de voz: (01-55) 55-63-14-05 www.fmre.mx xe1vp@fmre.mx**



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

A lo largo de la historia de las radiocomunicaciones, la radioafición ha hecho importantes aportaciones a la tecnología y a las sociedades de las naciones, y esto hace que sea un servicio profundamente apoyado por los gobiernos de prácticamente todas las naciones del mundo.

Particularmente, México es constante beneficiario de la radioafición en dos importantes sentidos:

- Como un vehículo de movilidad social ya que quien la practica adquiere conocimientos y habilidades técnicos, científicos y deportivos que le permiten mejorar en los ámbitos personal, social y económico.
- Como un medio de auxilio a la sociedad en situaciones de emergencia o catástrofes naturales, ya que los radioaficionados son siempre el primer medio de contacto entre la población afectada y los organismos públicos y privados de auxilio.

Es por lo anterior que, en el conocimiento que el anteproyecto de lineamientos sólo responde a lo estipulado en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que se solicita al Instituto Federal de Telecomunicaciones la consideración de la naturaleza del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite en la instrumentación de los lineamientos para el otorgamiento de la referidas concesiones y que se promueva el desarrollo del Servicio conforme lo establecido en el artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

2

Consideraciones generales

Los lineamientos, en lo general no reflejan la regulación que se esperaría para el Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite como lo establece la ITU, y las regulaciones nacionales de casi todos los países del mundo, así como no fomentan la práctica de la radioafición ni el incremento de individuos que pretendan serlo.

Se propone establecer un grupo de formularios preestablecidos para todos aquellos que deseen transitar del régimen de permisionarios a concesionarios o los que soliciten la concesión por primera vez.

Esto obedece a que todos ellos prestarán el Servicio de Aficionados en todas las modalidades que define la Unión Internacional de Telecomunicaciones y utilizando las

Miembro de la
Internacional Amateur
Radio Union (IARU) Región II
desde 1932.

Miembro del Sistema
Nacional del Deporte

Miembro del Sistema
Nacional de Protección
Civil de la Secretaría de
Gobernación

Miembro del Consejo
Consultivo y de
Participación Social del
Sistema Nacional de
Protección Civil (SINAPROC)

Av. Molinos 51 Int. 307 y 308 Col. Mixcoac
Benito Juárez 03910 México D.F.
Buzón de voz: (01-55) 55-63-14-05 www.fmre.mx xe1vp@fmre.mx



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

bandas de frecuencia aprobadas internacionalmente para tal fin y contenidas en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.

Esto le permitiría al IFT agilizar el análisis y el otorgamiento de las concesiones.

Bajo esta premisa, se hacen consideraciones puntuales al articulado del anteproyecto:

No.	Artículo	Propuesta
1	Capítulo I Artículo 2	Incluir la definición: XL. Radioaficionado: Persona autorizada para realizar el Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite
2	Capítulo II Artículo 3 Numeral I Inciso a)	Para personas físicas deberá contemplarse la participación de los residentes extranjeros permanentes en nuestro país, ya que de acuerdo a las leyes migratorias, tienen los mismos derechos que un ciudadano mexicano con excepción de participar en procesos electorales. Asimismo, se debe contemplar también la participación de menores de edad que cuenten con el aval o supervisión de un radioaficionado mayor de edad. Para personas morales, el acta constitutiva deberá indicar que el objeto de la asociación civil es la práctica del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite.
3	Capítulo II Artículo 3 Numeral I Inciso b)	Explicitar que este requisito no aplica para radioaficionados
4	Capítulo II Artículo 3 Numeral I Inciso e)	Explicitar que este requisito no aplica para radioaficionados en apego a la naturaleza no lucrativa del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite.
5	Capítulo II Artículo 3 Numeral II	En el formato general propuesto deberá incluirse una redacción que describa la modalidad de uso de acuerdo a las características del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite.

Miembro de la
Internacional Amateur
Radio Union (IARU) Región II
desde 1932.

Miembro del Sistema
Nacional del Deporte

Miembro del Sistema
Nacional de Protección
Civil de la Secretaría de
Gobernación

Miembro del Consejo
Consultivo y de
Participación Social del
Sistema Nacional de
Protección Civil (SINAPROC)

Av. Mollnos 51 int. 307 y 308 Col. Mixcoac
Benito Juárez 03910 México D.F.
Buzón de voz: (01-55) 55-63-14-05 www.fmre.mx xe1vp@fmre.mx



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

6	Capítulo II Artículo 3 Numeral III	En el formato general propuesto deberá incluirse una redacción que describa la modalidad de uso de acuerdo a las características del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite.
7	Capítulo II Artículo 3 Numeral IV Inciso a)	La FMRE a través de sus asociaciones estatales y radioclubes afiliados podrá establecer el mecanismo para capacitar y evaluar a los solicitantes de acuerdo al marco teórico conceptual establecido por la Unión Internacional de Telecomunicaciones para el Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite, de tal forma que informará al IFT cuando el solicitante cumpla con la capacidad técnica adecuada para prestar el servicio.
8	Capítulo II Artículo 3 Numeral IV Inciso b)	Explicitar que este requisito no aplica para radioaficionados en apego a la naturaleza no lucrativa del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite.
9	Capítulo II Artículo 3 Numeral IV Inciso c)	<p>Para personas físicas deberá contemplarse la participación de los residentes extranjeros permanentes en nuestro país, ya que de acuerdo a las leyes migratorias, tienen los mismos derechos que un ciudadano mexicano con excepción de participar en procesos electorales.</p> <p>Asimismo, se debe contemplar también la participación de menores de edad que cuenten con el aval o supervisión de un radioaficionado mayor de edad.</p> <p>Para personas morales, el acta constitutiva deberá indicar que el objeto de la asociación civil es la práctica del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite.</p>
10	Capítulo II Artículo 3 Numeral IV Inciso d)	Explicitar que este requisito no aplica para radioaficionados en apego a la naturaleza no lucrativa del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite.

4

Miembro de la
Internacional Amateur
Radio Union (IARU) Región II
desde 1932.

Miembro del Sistema
Nacional del Deporte

Miembro del Sistema
Nacional de Protección
Civil de la Secretaría de
Gobernación

Miembro del Consejo
Consultivo y de
Participación Social del
Sistema Nacional de
Protección Civil (SINAPROC)

Av. Molinos 51 Int. 307 y 308 Col. Mixcoac
Benito Juárez 03910 México D.F.
Buzón de voz: (01-55) 55-63-14-05 www.fmre.mx xe1vp@fmre.mx



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

11	Capítulo II Artículo 3 Numeral V	En el formato general propuesto deberá incluirse una redacción que describa el compromiso para operar la estación en condiciones óptimas de acuerdo uso de acuerdo a las características del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite.
12	Capítulo II Artículo 3 Numeral VI	De acuerdo a la justificación citada posteriormente y debido a que toda solicitud se ajustará a las mismas condiciones, este pago no deberá aplicar a los radioaficionados.
13	Capítulo III Sección II Artículo 8 Numeral I	En el formato general propuesto deberá incluirse una redacción que describa que la justificación del uso de la concesión es prestar el Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite en los términos en que los define la Unión Internacional de Telecomunicaciones
14	Capítulo III Sección II Artículo 8 Numeral III	Incluir un inciso d) Para el Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite se reconocerá el proceso de homologación establecido en el Título Décimo Tercero Capítulo Único Artículo 289; asimismo, para equipo desarrollado y construido por radioaficionados podrá proceder un procedimiento de homologación por parte del IFT siempre y cuando éste cuente con la infraestructura y los medios para que pueda realizarse en la gran mayoría de las principales ciudades de la República Mexicana y no implique el traslado obligatorio al Distrito Federal.
15	Capítulo V Sección I Artículo 12	<p>El IFT deberá contemplar que los radioaficionados están establecidos en todo el territorio nacional por lo que presentar las solicitudes en la oficialía de partes del IFT implica el desplazamiento a la Ciudad de México para realizar el trámite. Es indispensable que el Instituto establezca un mecanismo para realizar este trámite desde las principales ciudades del país, ya sea de forma presencial o a través de plataformas informáticas.</p> <p>De acuerdo a los tratados internacionales firmados por México, deberán respetarse las bandas atribuidas al Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite en los términos respectivos</p>

5

Miembro de la
Internacional Amateur
Radio Union (IARU) Región II
desde 1932.

Miembro del Sistema
Nacional del Deporte

Miembro del Sistema
Nacional de Protección
Civil de la Secretaría de
Gobernación

Miembro del Consejo
Consultivo y de
Participación Social del
Sistema Nacional de
Protección Civil (SINAPROC)

Av. Molinos 51 int. 307 y 308 Col. Mixcoac
Benito Juárez 03910 México D.F.
Buzón de voz: (01-55) 55-63-14-05 www.fmre.mx xe1vp@fmre.mx



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

16	Capítulo V Sección I Artículo 15	Especificar que este procedimiento sólo se considerará en la asignación de un distintivo de llamada para la(s) estación del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite. Asimismo, Refiere en su última parte a la "sección VII, del Capítulo Único del Título Tercero de la Ley" inexistente en dicha Ley.
17	Capítulo V Sección II Artículo 17	Omite mencionar los tiempos para resolver las solicitudes de Concesión de Espectro Radioeléctrico para uso Privado, se solicita lo haga
18	Capítulo V Sección I Artículo 21	De acuerdo a la justificación citada posteriormente y debido a que toda solicitud se ajustará a las mismas condiciones, este pago no deberá aplicar a los radioaficionados.

Mecanismos de movilidad

No se encuentra en este anteproyecto la mención a los mecanismos de reconocimiento mutuo de licencias de radioaficionados con otros países, tales como CEPT o IARP pero que dado que el Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite es de preponderancia mundial, deberán ser considerados.

Asimismo, como se indicó en las consideraciones puntuales, debe consultarse la legislación migratoria vigente para considerar a los residentes permanentes en el país ya que en lo que a su derecho atiende, han recibido la autorización para operar e instalar estaciones del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite así como certificados de aptitud y distintivos de llamada mexicanos.

Consideración sobre el pago de contraprestaciones

En la determinación de las contraprestaciones se ha solicitado al pleno del Consejo del IFT y a las autoridades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con base en una robusta documentación que se considere la naturaleza del Servicio para establecer una contraprestación económica accesible y que promueva al Servicio de Aficionados y Aficionados por Satélite en México, en consideración del tipo de servicio y de la importancia que representa.

Miembro de la
Internacional Amateur
Radio Union (IARU) Región II
desde 1932.

Miembro del Sistema
Nacional del Deporte

Miembro del Sistema
Nacional de Protección
Civil de la Secretaría de
Gobernación

Miembro del Consejo
Consultivo y de
Participación Social del
Sistema Nacional de
Protección Civil (SINAPROC)

Av. Molinos 51 int. 307 y 308 Col. Mixcoac
Benito Juárez 03910 México D.F.
Buzón de voz: (01-55) 55-63-14-05 www.fmre.mx xe1vp@fmre.mx



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

Una contraprestación accesible garantizará el acceso al Servicio de Aficionados a una cantidad importante de estudiantes de los niveles medio superior y superior y de un mayor porcentaje de la población, particularmente la económicamente menos favorecida, la que al contar con facilidades para tener acceso al conocimiento tecnológico de frontera tendrían elementos más sólidos para impactar positivamente en el desarrollo económico y la disminución de la desigualdad social del país. Esto debe verse como una inversión en capital humano, tan deseable y necesario en un país como el nuestro.

Consideraciones técnicas

Es entendible que en el anteproyecto a discusión no se incluyan consideraciones técnicas y que estas deban contenerse en un documento diferente (título de concesión) que considerará las clasificaciones y requisitos relativos a licencias, estaciones y operaciones especiales.

Reiteramos la disposición de esta Federación para colaborar en la determinación de estas reglas técnicas así como también la petición para que las organizaciones formales de radioaficionados intervengan en el proceso de capacitación y evaluación de aspirantes y candidatos.

Transición

El anteproyecto de Lineamientos no contempla un proceso de transición de los actuales radioaficionados a los referidos concesionarios.

Se propone incluir artículos transitorios de acuerdo con lo siguiente:

- Con base en el artículo Séptimo transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, los actuales certificados de aptitud y permisos para operar e instalar estaciones del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite serán válidos a hasta su fecha de vencimiento.
- Los radioaficionados que hayan presentado solicitud de renovación de certificados de aptitud y permisos para operar e instalar estaciones del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite a partir de la fecha de la suspensión de trámites por el IFT podrán obtener participar en el proceso de asignación de la concesión sin detrimento de sus derechos, tales como

Miembro de la
Internacional Amateur
Radio Union (IARU) Región II
desde 1932.

Miembro del Sistema
Nacional del Deporte

Miembro del Sistema
Nacional de Protección
Civil de la Secretaría de
Gobernación

Miembro del Consejo
Consultivo y de
Participación Social del
Sistema Nacional de
Protección Civil (SINAPROC)

Av. Molinos 51 int. 307 y 308 Col. Mixcoac
Benito Juárez 03910 México D.F.
Buzón de voz: (01-55) 55-63-14-05 www.fmre.mx xe1vp@fmre.mx



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

categoría como radioaficionado o distintivo de llamada. Lo mismo aplicará para los radioclubes.

Sin más por el momento, la Federación les reitera su disposición para colaborar con el Instituto en las actividades que se requiera.

Atentamente

“Por la Patria y la Humanidad”

México D.F. a 14 de mayo de 2015

M.A. Víctor Damián Pinilla Morán XE1VP
Presidente de la Federación

8

Miembro de la
Internacional Amateur
Radio Union (IARU) Región II
desde 1932.

Miembro del Sistema
Nacional del Deporte

Miembro del Sistema
Nacional de Protección
Civil de la Secretaría de
Gobernación

Miembro del Consejo
Consultivo y de
Participación Social del
Sistema Nacional de
Protección Civil (SINAPROC)

Av. Molinos 51 Int. 307 y 308 Col. Mixcoac
Benito Juárez 03910 México D.F.
Buzón de voz: (01-55) 55-63-14-05 www.fmre.mx xe1vp@fmre.mx